

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL 2018-2019.

La Agencia Tributaria de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha de velar especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo y luchar contra el fraude fiscal, permitiendo, de este modo, la consecución de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Constitución Española, en el que se establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, y su Estatuto, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, concretan las funciones y competencias de la Agencia Tributaria de Andalucía, definiendo los principios en que se basa su actuación de acuerdo con las normas citadas.

La Agencia Tributaria de Andalucía tiene tres objetivos estratégicos, que son mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude, posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos y mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

El fraude fiscal es un fenómeno complejo, ya que la determinación de su origen, causas, tipos y manifestaciones precisa tomar en consideración diversos factores de distinta naturaleza: sociológicos, culturales, éticos, económicos y normativos. Por tanto, la lucha contra el fraude fiscal requiere una respuesta de la Administración organizada, permanente, coordinada, planificada y adecuadamente dimensionada.

En este contexto, el Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal es el instrumento de planificación que, participando de los objetivos estratégicos de la Agencia Tributaria de Andalucía recogidos en su Contrato de Gestión, concreta las principales actividades que se recogerán en su Plan de Acción y en el Plan de Control Tributario.

Resulta, por tanto, necesario elaborar el Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal, que

tendrá una duración bianual, para los ejercicios 2018 y 2019, en el que la estrategia a aplicar se va a organizar desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación tributaria.

En materia de prevención, la Agencia Tributaria de Andalucía va a incrementar la accesibilidad y transparencia de su gestión y potenciará los servicios de información y asistencia.

Por lo que respecta al control tributario, la Agencia Tributaria de Andalucía va a revisar el Plan de Control Tributario para identificar nuevas áreas de riesgo fiscal y llevará a cabo distintos tipos de actuaciones de control, entre otros: control de la presentación de autoliquidaciones, control de la imposición patrimonial directa o control de los beneficios fiscales.

Por último, en cuanto a la cooperación tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía va a efectuar la revisión, actualización y firma de convenios de colaboración, para controlar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como para participar en actividades de difusión de campañas de información y de presentación de novedades o criterios administrativos de aplicación de los tributos, que sean de interés para la ciudadanía.

El Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal, ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, en su sesión ordinaria n.º 28 celebrada el 2 de julio de 2018.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2018,

ACUERDA

Tomar conocimiento del Plan especial de Lucha contra el Fraude Fiscal 2018-2019, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de julio de 2018

Susana Díaz Pacheco

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Ramírez de Arellano López

CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anexo

PLAN ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL 2018-2019

1. La misión de la Agencia Tributaria de Andalucía.

2. Objetivos.

3. Líneas de actuación.

3.1 Prevención.

3.1.1 Accesibilidad y transparencia.

3.1.1.1 Sede Electrónica.

3.1.1.2 Expediente y notificación electrónica.

3.1.1.3 Facilidades de pago.

3.1.1.4 Difusión de herramientas de valoración de bienes.

3.1.2. Servicios de información.

3.1.2.1 Guía simplificada de procedimientos tributarios.

3.1.2.2 Información con cita previa.

3.1.2.3 Información a través del portal de Internet de la Agencia.

3.1.3. Servicios de asistencia.

3.1.3.1 Asistencia a la confección con cita previa.

3.1.3.2 Herramientas de ayuda en sede electrónica.

3.2 Control.

3.2.1. Planificación.

3.2.2. Actuaciones de control.

3.2.2.1 Control de presentaciones

3.2.2.2 Control de imposición patrimonial

3.2.2.3 Control de beneficios fiscales.

3.2.2.4 Control de bases imponible.

3.2.2.5 Control de Otros Impuestos y Tributos

3.2.2.6 Control en fase recaudatoria.

3.3 Cooperación.

3.3.1. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.3.2. Para el intercambio de información.

3.3.3. Para la Lucha contra el Fraude Fiscal.

4. Indicadores.

- 4.1 Autoliquidaciones presentadas en plazo.
- 4.2 Asistencia a la confección de autoliquidaciones.
- 4.3 Servicios de información.
- 4.4 Recaudación neta del período.
- 4.5 Actuaciones de control.
- 4.6 Actuaciones de recaudación.

1. La misión de la Agencia Tributaria de Andalucía.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía, y el Estatuto de la misma, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, concretan sus funciones y competencias, definiendo los principios en que se basa su actuación de acuerdo con las citadas normas, corresponde a la Agencia:

- a) La aplicación de todos los tributos propios y de los tributos estatales totalmente cedidos a la comunidad Autónoma.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la aplicación de dichos tributos.
- c) La recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Comunidad Autónoma.
- d) La revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores.
- e) La colaboración y coordinación con las demás Administraciones Tributarias.
- f) Las demás actividades, competencias o funciones que específicamente se le atribuyan.

Mediante Resoluciones del Consejo Rector de la Agencia de 23 de junio de 2010 y de 27 de mayo de 2011, y atendiendo a razones de eficacia y agilidad se han delegado en las

Consejerías y Agencias que prestan los respectivos servicios y actividades las competencias de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de tasas de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, mediante Resolución del Consejo Rector de 27 de mayo de 2011, se delegaron en la Consejería de Medio Ambiente las competencias de gestión y recaudación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma regulado en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Además, el Decreto 9/2012, de 17 de enero, por el que se determinan los órganos competentes de la Agencia Tributaria de Andalucía para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas de derecho público de naturaleza no tributaria en período voluntario, ha atribuido a la Agencia la competencia para la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas procedentes de sanciones, multas coercitivas, precios públicos y cualesquiera otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria que se encuentren en período voluntario cuya gestión y recaudación estén atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas, con exclusión de Los reintegros regulados en el artículo 44 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, y Aquellos cuya percepción corresponda a las agencias de régimen especial o a las públicas empresariales.

Asimismo, la disposición final primera del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, ha dispuesto, por un lado, que la facultad reconocida a la dirección de la Agencia en el apartado 2.j) del artículo 15 de su Estatuto se extienda a los procedimientos de compensación de deudas tributarias así como de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, con créditos tributarios y no tributarios u obligaciones de pago reconocidas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades instrumentales y, por otro, que le corresponde igualmente la recepción, tramitación y ejecución de las actuaciones administrativas que se deriven de los procedimientos de compensación de oficio iniciados por otras Administraciones Públicas.

Finalmente, el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, ha atribuido a la Agencia la coordinación operativa de las tareas de control de recaudación que corresponden a las Consejerías y Agencias respecto de los ingresos de derecho público para la Comunidad Autónoma que derivan de su gestión, con especial atención a los reintegros de subvenciones y a la realización de los ingresos derivados de los procedimientos sancionadores por incumplimientos de la normativa sectorial.

El fraude fiscal es un fenómeno complejo, ya que la determinación de su origen, causas, tipos y manifestaciones precisa tomar en consideración diversos factores de distinta naturaleza: sociológicos, culturales, éticos, económicos y normativos. Partiendo de la realidad descrita, la lucha contra el fraude fiscal requiere una respuesta de la Administración organizada, permanente,

coordinada, planificada y adecuadamente dimensionada. En esta línea, la estrategia de lucha contra el fraude fiscal se organiza desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación.

Partiendo de las líneas de actuación señaladas, la Agencia dispone de varios instrumentos de planificación coordinados: el Contrato de Gestión, el Plan de Acción y el Plan de Control Tributario.

Por todo ello, resulta conveniente elaborar un Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal, con una duración bianual, para los ejercicios 2018 y 2019.

Para poder llevar a cabo estas actuaciones, se precisa una mayor autonomía y dotación de medios tanto personales como materiales y tecnológicos a la Agencia, para ello, se llevará a cabo una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia, con el objeto de que todo el personal dependa tanto orgánica como funcionalmente de la misma, y haciendo un catálogo flexible y que se pueda adaptar a la realidad que en cada momento sea necesaria, teniendo en cuenta la necesidad de avanzar en dotar de mayores medios a la Inspección como principal unidad en la lucha contra el fraude fiscal, avanzar para tener una recaudación ejecutiva propia, con todas las fases del procedimiento recaudatorio, y en la posibilidad de asumir la competencia en fase de control extensivo (gestión), de tasas o cánones actualmente delegados en las Consejerías de la Junta de Andalucía.

2. Objetivos.

La Agencia tiene tres objetivos estratégicos: Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal, posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos y la mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

2.1 Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.

Para la consecución de este objetivo estratégico los objetivos operativos asociados a la lucha contra el fraude son:

A) Desde la perspectiva de la prevención:

1. Poner a disposición de la ciudadanía nuevas herramientas y/o utilidades que faciliten la confección de autoliquidaciones.
2. La realización de campañas informativas selectivas a potenciales contribuyentes con el propósito de inducir el cumplimiento espontáneo.
3. Incrementar el número de ofrecimientos de asistencia a la ciudadanía.

4. Publicación de una guía simplificada de procedimientos tributarios.

B) Desde la perspectiva del control:

1. Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario.
2. Reducción del pendiente de cobro de los Capítulos I a III del Presupuesto de ingresos en el marco de las competencias de la Agencia.
3. Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios.

C) Desde la perspectiva de la cooperación:

1. Firma de nuevos convenios de colaboración para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales con colectivos estratégicos.
2. La actualización, revisión y, en su caso, firma de convenios de colaboración para el intercambio de información con el propósito de avanzar en la identificación de las fuentes de información y en la optimización de la explotación de la información disponible, mejorando el control tributario.

2.2. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos

Los objetivos operativos asociados a la lucha contra el fraude son:

1. Incrementar el grado de consecución de los objetivos del plan de telematización de la Junta de Andalucía en relación con los procedimientos y servicios de competencia de la Agencia.
2. Incrementar la presentación de documentos por medios telemáticos.

2.3. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los objetivos operativos asociados a la lucha contra el fraude para el ejercicio 2018 son:

A) Desde la perspectiva de la prevención:

1. Alcanzar el 100% de cumplimiento de los compromisos de calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía en la Carta de Servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía.
2. Incrementar las horas de formación de las empleadas y los empleados públicos que prestan servicio en la Agencia.

B) Desde la perspectiva del control:

Disminuir el número de recursos estimados respecto al total de actos administrativos dictados por la Agencia.

C) Desde la perspectiva de la cooperación:

Colaborar con entidades públicas o privadas que organicen seminarios, jornadas o cursos de formación relacionados con la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia para la difusión de novedades y/o criterios administrativos de interés para la ciudadanía.

3. Líneas de actuación.

Durante la vigencia del presente Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal las principales líneas de actuación se sistematizan de acuerdo con tres criterios: prevención, control y cooperación tributaria.

3.1. Prevención.

La aplicación de los tributos debe orientarse a la inducción del cumplimiento espontáneo de las obligaciones. De este modo, se potencia la recaudación y la eficiencia de los recursos destinados a la lucha contra el fraude fiscal. Desde esta óptica, la apuesta por la prevención se va articular sobre tres ejes: la mejora de la accesibilidad y transparencia de la aplicación de los tributos; la mejora de los servicios de información; y la mejora de los servicios de la asistencia a la ciudadanía.

3.1.1. Accesibilidad y transparencia.

La Agencia pretende mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a la información necesaria para que pueda cumplir sus obligaciones tributarias, ya que el adecuado e inmediato conocimiento de la misma evita errores y previene incumplimientos. En la misma línea, la transparencia es un valor estratégico que genera certidumbre y seguridad a las personas contribuyentes. Para potenciar la accesibilidad y transparencia, la Agencia va a introducir mejoras en la oficina virtual, va a poner en marcha el expediente y notificación electrónica, va a introducir facilidades de pago y va a incrementar la difusión de herramientas de valoración.

3.1.1.1. Sede Electrónica.

La Agencia asume el compromiso de sustituir la actual Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía por una Sede Electrónica plenamente adaptada a lo prescrito en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto

1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para que se garantice el derecho acceso electrónico a la ciudadanía a los Servicios Públicos, y el ejercicio del derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, reduciendo la carga fiscal indirecta asociada al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.1.1.2. Expediente y notificación electrónica.

Durante la vigencia del Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal, la Agencia va a asumir los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las tareas necesarias para que la ciudadanía pueda obtener información a través de la Sede Electrónica del estado de la tramitación de sus expedientes sin necesidad de desplazarse y sin que el acceso a dicha información esté sujeto a restricciones horarias.
2. En la misma línea, la Agencia pondrá en marcha la notificación electrónica de los documentos relacionados con el ejercicio de sus competencias. A tal efecto, adoptará las medidas necesarias para facilitar a la ciudadanía el derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

3.1.1.3. Facilidades de pago.

Con objeto de facilitar el pago y en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ofrecerán las siguientes posibilidades:

- Aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas, en los supuestos y con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, previa solicitud escrita del interesado.
- Pago con tarjeta.
- Domiciliación del pago de deudas.

3.1.1.4. Difusión de herramientas de valoración de bienes.

Para generar confianza y contribuir a incrementar la certidumbre acerca del coste fiscal de una determinada operación con carácter previo a su realización, la Agencia se compromete a fomentar y facilitar el conocimiento de las distintas herramientas y aplicaciones que permiten a la ciudadanía conocer cuál es el valor estimado que la Administración considera que tiene un determinado bien a efectos fiscales. Para ello, adoptará las siguientes medidas:

1. Dotar de mayor visibilidad en el portal de Internet de la Agencia a las funcionalidades existentes para la valoración de bienes, facilitando su localización y potenciando su

utilización.

2. Revisar las funcionalidades previstas para obtener la valoración de un bien de modo sencillo y ágil.
3. Hacer una referencia expresa, en todas las campañas informativas que la Agencia ponga en marcha, de los distintos medios que tiene a su alcance la ciudadanía para obtener la valoración de un bien.

3.1.2. Servicios de información.

La Agencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, promoverá y facilitará a las personas obligadas tributarias el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, poniendo a su disposición servicios de información y asistencia tributaria. Como se ha señalado anteriormente, la Agencia tiene entre sus fines fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y en este sentido los servicios de atención a la ciudadanía, con prestación de información y asistencia, son imprescindibles.

La Agencia asume los siguientes compromisos:

1. La atención personalizada atendiendo a los perfiles de la ciudadanía demandante de información.
2. La prestación por personal especializado adaptándose, cuando sea preciso, a la complejidad de las cuestiones planteadas por las personas contribuyentes.
3. El suministro de información clara y precisa, y en caso de remisión de documentación a las personas contribuyentes, ésta será comprensible.

El catálogo de servicios que se compromete a prestar son los siguientes:

1. Información, asistencia y orientación general sobre los servicios, oficinas y organización.
2. Información sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados por el interesado o por la Administración Tributaria.
3. Información tributaria básica sobre procedimientos de aplicación de los tributos, o especializada por impuestos cuya gestión corresponde a la Agencia.
4. Guías simplificadas de trámites tributarios.
5. Cartas informativas dirigidas a potenciales contribuyentes de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
6. Cartas informativas dirigidas a potenciales contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio.
7. Folletos informativos puestos a disposición de la ciudadanía.

8. Actuaciones previas de valoración.
9. Emisión de etiquetas identificativas
10. Emisión de certificados tributarios.

3.1.2.1. Guía simplificada de procedimientos tributarios.

Para fomentar la prevención en el plano tributario es necesario que la información tributaria sea clara, precisa y comprensible. Dada la complejidad de la norma tributaria, la Agencia asume el compromiso de elaborar una guía simplificada de procedimientos tributarios que facilite el conocimiento y aplicación de aquella a la ciudadanía. En cumplimiento de este compromiso, durante la vigencia del presente Plan se pondrá a disposición de la ciudadanía un catálogo de procedimientos en materia de tributos y otros ingresos de derecho público.

3.1.2.2. Información con cita previa.

La Agencia prestará los servicios de información de forma presencial en sus oficinas mediante cita previa. De este modo, a través de una adecuada organización de los recursos disponibles se favorece la eficacia y eficiencia, minimizando los tiempos de acceso de la ciudadanía a los servicios tributarios. La cita previa se obtiene por Internet a través del portal www.agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es desde la aplicación de solicitud de cita previa o por teléfono en el Centro de Información y Atención Tributaria (CIYAT) a través del 954 544 350.

Entre los nuevos servicios que se prestará mediante cita previa se encuentra la información relativa al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre el Patrimonio. A tal efecto, en el año 2018, se iniciará una campaña informativa dirigida a potenciales contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

3.1.2.3. Información a través del portal de Internet de la Agencia.

Sustituir la actual Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía por una Sede Electrónica en la que se facilite a las personas contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dotándola de una estructura y contenido accesible para toda la ciudadanía.

1. Prestar la debida colaboración con la Dirección General de Financiación y Tributos, a fin de facilitar acceso directo a las consultas vinculantes desde la página web de la Agencia.
2. Mejora del acceso y visibilidad a preguntas frecuentes. A tal efecto, se procederá a la ampliación de contenidos, se revisarán y actualizarán los enlaces a normativa aplicable y se procederá a sistematizar la información tributaria con el propósito de facilitar su conocimiento.

3. Incluir un programa de educación cívico-tributaria con la finalidad primordial de transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Particularmente, en este programa se hará especial referencia a los siguientes extremos:

- Los canales de información de las actividades de información y asistencia a las personas contribuyentes.
- La comunicación del balance fiscal con el propósito de concienciar a la ciudadanía de que la atención y cobertura de los servicios públicos se sustenta sobre el deber espontáneo de contribuir.
- Reforzar la identidad institucional de la Agencia que refleje su forma de actuar y cómo se relaciona con la ciudadanía.

Para garantizar el acceso a una información de calidad utilizando una terminología comprensible, la Agencia asume el compromiso de disponer de las siguientes guías actualizadas:

1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En esta guía se analizan con ejemplos los hechos imponible más relevantes de este impuesto y los aspectos relacionados con la gestión del mismo. Este documento se completa con una guía descriptiva de los principales conceptos que se utilizan en la confección de los modelos de autoliquidación.
2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En este impuesto se han confeccionado las siguientes guías:
 - Guía de Sucesiones: se presenta de forma global el esquema que siguen los modelos de autoliquidación del impuesto analizando la normativa estatal y autonómica aplicables.
 - Guía de Donaciones: se analiza el hecho imponible del impuesto, su sujeto pasivo y el esquema para el cálculo de la cuota tributaria, analizando la normativa estatal y autonómica aplicables.
 - Guía de seguro de vida: se analiza la tributación de los seguros de vida ya sea por el concepto sucesiones o donaciones.
3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, la Agencia se compromete a poner a disposición de la ciudadanía recursos audiovisuales que faciliten el acceso a la información de modo claro y sencillo.

3.1.3. Servicios de asistencia.

La Agencia es consciente de la dificultad de la cumplimentación de los modelos de autoliquidación correspondiente a los tributos. En atención a esta circunstancia, la Agencia asume el compromiso de contribuir a reducir los costes indirectos que tiene para las personas contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones. A tal fin, ha generalizado la asistencia a la confección de los modelos de autoliquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3.1.3.1. Asistencia a la confección con cita previa.

La Agencia presta asistencia personalizada por personal cualificado a la confección con cita previa a través de su red de servicio, que consta de un total de 101 oficinas distribuidas por todo el territorio andaluz.

Para mejorar las condiciones de prestación de servicio, se ha puesto en marcha un nuevo programa de ayuda a la confección para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que permitirá reducir el tiempo empleado en la confección de autoliquidaciones, facilitando el procedimiento de presentación y, en su caso, pago telemático de las mismas, al tiempo que ofrezca una interfaz a la persona usuaria más intuitiva, organizada y amigable que, entre otras cosas, facilite la aplicación y cálculo de las reducciones sobre la base imponible.

En atención a lo anterior, la Agencia asume el compromiso de prestar asistencia a la confección, mediante cita previa, de los siguientes modelos de autoliquidación:

1. Confección de modelos 660 y 650: Autoliquidaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones concepto "Sucesiones".
2. Confección de modelos 651: Autoliquidaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones concepto "Donaciones".
3. Confección de modelos 600: Autoliquidaciones relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
4. Confección de modelos 621: Autoliquidaciones relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, limitada a la transmisión entre particulares de vehículos usados.

3.1.3.2. Herramientas de ayuda en sede electrónica.

Junto con la asistencia presencial, la Agencia ofrece a la ciudadanía la posibilidad de acceder a programas de ayuda a través de la sede electrónica, sin restricciones horarias, para confeccionar, pagar y presentar, en su caso, los siguientes modelos de autoliquidación:

1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Modelo 600 (general), modelo 621 y J21 (transmisión de vehículos usados: vehículos, motocicletas y embarcaciones), modelos 610, 615 y 630 (actos jurídicos documentados: documentos mercantiles).
2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones: Modelos 660 y 650 (Sucesiones) y modelo 651 (Donaciones).
3. Tributos y Tasas sobre el juego: Modelo 040 (apuestas), modelo 043 (salas de bingo), modelo 044 (casinos de juego), modelo 049 (Bingo Electrónico).
4. Impuestos ecológicos: Modelos 700, 701 y 702 (Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales), Modelos 720, 721 y 722 (Impuesto sobre Residuos Peligrosos), Modelos 730, 731 y 732 (Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera).
5. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma: Modelo 760 (Declaración de actividades), modelo 761 (Autoliquidación semestral), modelo 762 (Declaración anual).
6. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía: modelo 751 (Autoliquidación Trimestral), modelo 752 (Declaración Anual).

Adicionalmente, la Agencia con el propósito de facilitar a la ciudadanía la presentación de solicitudes, pone a su disposición los siguientes modelos:

1. Actuaciones en representación de terceras personas: Altas de Apoderamiento (Modelos 230 y 231) y Revocación de Apoderamiento (Modelos 232 y 233).
2. Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas: Modelos 270 y 271.
3. Rectificación de autoliquidaciones: Modelo 262.
4. Recurso de reposición contra liquidación: Modelo 260.
5. Recurso de reposición contra providencia de apremio: Modelo 261.

6. Solicitud de suspensión automática del acto recurrido: Modelo 263.
7. Solicitud de devolución de ingresos: Modelo 255

Por otra parte, la Agencia pone a disposición de la ciudadanía la Plataforma de Gestión de Declaraciones Tributarias es un servicio previsto para mejorar los instrumentos destinados a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Facilita el proceso completo de presentación telemática de un documento: Confección, pago y presentación telemática.

3.2. Control.

A través del control tributario se pretende, en síntesis, acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables o la minoración de bases imposables que tenga su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, y el fraude en fase de recaudación.

La estrategia coordinada de control de la Agencia implica a todos los órganos y unidades que integran la Agencia. A tal efecto, se desarrollan actuaciones de control por las unidades de información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación. La tipología de controles que lleva a cabo la Agencia abarca desde la comprobación y verificación de las operaciones declaradas por las personas contribuyentes, hasta el control de aquellas operaciones que no son objeto de declaración, realizando actuaciones de control de presentación, y la comprobación e investigación intensiva realizada por la inspección.

La Agencia llevará a cabo actuaciones de control extensivo, resultando a tal efecto determinante el esfuerzo coordinado en materia de obtención, tratamiento y explotación de la información relevante a efectos fiscales, ya sea propia o suministrada por terceras personas, potenciando la automatización de actuaciones y la utilización de medios objetivos de valoración. Adicionalmente, la Agencia continuará con las actuaciones de control intensivo, conforme a las líneas de riesgo fiscal que identifica cada año el Plan de Control Tributario, que toma en consideración aspectos económicos, normativos y jurisprudenciales.

El control tributario extensivo e intensivo no se agota con la actuación realizada por las unidades de información, gestión o inspección, ya que también se llevan a cabo controles en fase de recaudación que propician que se realicen actuaciones coordinadas de gestión e inspección con las Unidades de Recaudación y la posterior derivación de responsabilidad.

3.2.1. Planificación.

El instrumento de planificación central de las actuaciones de control tributario es el Plan de Control Tributario, cuyas directrices anuales son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía. A través del Plan de Control se identifican las áreas de riesgo fiscal que se estiman más relevantes cada año y se ordenan y coordinan las actuaciones y esfuerzos de las distintas unidades que forman parte de la Agencia. La planificación integra actuaciones en el ámbito de la gestión, inspección y recaudación y se completa con la unificación de criterios de aplicación de los tributos con el propósito de asegurar la unidad de acción.

Con arreglo a lo anterior, el presente Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal, va a potenciar las siguientes líneas de actuaciones:

1. Introducir mejoras en el tratamiento y explotación de la información ya disponible con el propósito de llevar a cabo actuaciones de control automatizadas que permitan mejorar el control extensivo de declaraciones.
2. Introducir mejoras en el sistema SUR que permitan facilitar la instrucción y resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos, reduciendo el tiempo necesario para la gestión de expedientes.
3. Impartir nuevas acciones formativas monográficas con el propósito de incrementar el nivel de especialización del personal que presta servicio en la Agencia.
4. La realización coordinada y simultánea en el tiempo y en el territorio de campañas de control tributario.
5. Planificar actuaciones conjuntas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (En adelante AEAT).

3.2.2. Actuaciones de control.

Las actuaciones de control tributario se llevarán a cabo con arreglo a las directrices del Plan de Control Tributario, y con el detalle previsto en los planes parciales de gestión, inspección y recaudación.

La Agencia durante la vigencia del Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal va a intensificar las actuaciones de control de presentaciones, de la imposición patrimonial tanto en las adquisiciones lucrativas como en la tenencia de patrimonio, y prestará especial atención al cumplimiento de los requisitos que permiten a la ciudadanía gozar de los beneficios fiscales previstos por la normativa de los tributos gestionados por la Agencia.

Por otra parte, la Agencia colabora en la realización de actuaciones de control que lleva a cabo la AEAT suministrando información relevante a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo, IRPF) o el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), ya que redundará en una mayor participación en los ingresos que pueda obtener la Comunidad Autónoma de Andalucía por la recaudación que se obtenga por ambas figuras en Andalucía.

3.2.2.1. Control de presentación de autoliquidaciones.

Esta actuación de control de cumplimiento de obligaciones formales constituye el primer paso para fomentar la presentación voluntaria por las personas contribuyentes de las autoliquidaciones correspondientes a los distintos tributos a que están obligadas.

El compromiso de la Agencia mediante esta actuación de control se concreta en, iniciar procedimientos de control de presentación de autoliquidaciones, en aquellos impuestos en los que se tenga información de que se ha devengado algún impuesto que gestiona la Agencia, y practicar, las correspondientes regularizaciones, en el curso de procedimientos de comprobación, derivados de estas actuaciones de control.

3.2.2.2. Control de imposición patrimonial.

Esta actuación de control de la imposición patrimonial directa se concreta en:

1. Las adquisiciones gratuitas intervivos y mortis causa sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
2. La titularidad de un patrimonio neto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio.

En este sentido, se pondrán en marcha nuevas líneas innovadoras de control que se recogerán en el Plan Anual de Control Tributario, con la finalidad de que puedan ser generalizadas como mejores prácticas en el conjunto de la organización y contribuyan a una gestión más eficaz y eficiente.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de regularizar la situación de la persona obligada tributaria mediante el correspondiente procedimiento de comprobación, una vez detectado el fraude.

3.2.2.3. Control de beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales tienen como finalidad, por un lado, personalizar el gravamen y acercar más la cuota a la capacidad económica manifestada por la persona contribuyente y por otro lado, cumplir determinados fines constitucionales de política social o económica. No obstante, hay ocasiones en las que la persona contribuyente aplica en su autoliquidación de forma indebida o incorrecta los beneficios fiscales.

En relación con esta actuación de control, la Agencia asume los siguientes compromisos:

1. Controlar, en colaboración estrecha con la AEAT, la correcta aplicación de los

beneficios fiscales previstos en la normativa reguladora de los tributos de que se trate. En especial, aquéllos recogidos en la normativa estatal aplicables a los tributos cedidos y en la autonómica sobre aquellas materias en las que la Comunidad Autónoma puede ejercer competencias normativas.

Adicionalmente, la Unidad de Gestión Tributaria y la Unidad de Inspección Tributaria verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora en aquellos expedientes en los que las personas contribuyentes se apliquen los beneficios fiscales, mediante el inicio del correspondiente procedimiento de comprobación o mediante el análisis de la información de que dispone la Agencia.

2. Regularizar la situación de la persona obligada tributaria en el curso del procedimiento de comprobación, una vez detectado el fraude.

3.2.2.4. Control de bases imponibles.

La correcta valoración de los bienes y derechos que son objeto de adquisición, será otra línea de control por parte de la Agencia, para ello, resulta necesaria la aprobación de la Orden de Coeficientes para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana y la Orden de precios medios para bienes inmuebles de naturaleza rústica, otorgando seguridad jurídica a los obligados tributarios.

La Agencia colaborará con la Dirección General de Financiación y Tributos para elaborar a lo largo del año 2018 una nueva orden para que se ajusten los valores al valor real, actualizando los citados valores.

3.2.2.5. Control de Otros Impuestos y Tributos.

El control de los Impuestos Ecológicos, así como el control intensivo del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, será otra línea de control en la que incidirá la actuación de la Agencia, evitando los fraudes fiscales que conlleva la aplicación de los tributos ecológicos.

3.2.2.6. Control en fase recaudatoria.

Una de las principales fuentes de fraude se genera en la fase recaudatoria, para ello se va a avanzar en la recaudación ejecutiva por medios propios, tanto para la notificación masiva de providencias de apremio, como las demás fases de embargo de bienes y derechos. Igualmente se continuará con las derivaciones de responsabilidad para el cobro de deudas de derecho público.

3.3. Cooperación.

La cooperación interadministrativa, especialmente con la AEAT, permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la Agencia. A tal efecto, la lucha contra el fraude fiscal precisa el fomento del intercambio de información de carácter tributario, el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, así como la elaboración de estrategias y el diseño de actuaciones de control a desarrollar conjuntamente. En la misma línea, resulta necesaria la colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria con el resto de Comunidades Autónomas y el intercambio de buenas prácticas, trabajando de modo conjunto a través del Consejo Superior y en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Por otra parte, la Agencia va a potenciar durante la vigencia del Plan Especial de Lucha contra el Fraude Fiscal la cooperación con colectivos estratégicos para fomentar la colaboración social en orden a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

3.3.1. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En la línea de fomento de la colaboración social emprendida en ejercicios precedentes, la Agencia va a desarrollar iniciativas que contribuyen a seguir avanzando en esta materia, prestando especial atención a posibilitar la realización de trámites y actuaciones por vía telemática en representación de terceras personas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales la Agencia asume los siguientes compromisos:

1. Se va a poner en marcha una Plataforma de gestión de declaraciones tributarias y otros modelos de ingresos de la Junta, en colaboración con gestorías de todas las provincias, que va a permitir poner a disposición de colaboradores/as sociales nuevos servicios tributarios.
2. Asimismo, se van a impulsar encuentros, foros y campañas informativas con el propósito de dar a conocer las herramientas y funcionalidades disponibles para la colaboración social en la aplicación de los tributos.
3. Firmar nuevos convenios de colaboración con colectivos estratégicos para seguir impulsando la colaboración social.

3.3.2. Para el intercambio de información.

Con el propósito de mejorar las fuentes de información necesarias para el control tributario, la Agencia asume los siguientes compromisos:

1. Revisar el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía para la prevención y detección del fraude fiscal y de la economía sumergida y la mejora de información y asistencia a las personas obligadas tributarias con el propósito de incorporar líneas nuevas, entre las que podría destacarse la destinada a la comprobación del domicilio fiscal, cuya determinación resulta decisiva para concretar la posibilidad de llevar a cabo posteriormente actuaciones de control tributario.
2. Revisar el Convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico para mejorar las actuaciones de control en materia de transmisión de vehículos.
3. Revisar el Convenio firmado con el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con el propósito de introducir mejoras en el suministro de información para el control tributario.

3.3.3. Para la Lucha contra el Fraude Fiscal.

Se fomentarán Jornadas, seminarios, y encuentros con los distintos agentes que intervienen en la relación jurídico-tributaria, tales como representantes de los colegios de Abogados, Registradores, Notarios, Economistas, Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Federación de Empresarios, Cámara de Comercio, Delegación Territorial de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General de Tráfico, y otros de carácter análogos.

Así mismo, se creará un buzón para la presentación de denuncias tributarias, relacionadas con los tributos que gestiona la Agencia.

4. Indicadores.

A través del Plan Especial de Lucha contra el Fraude la Agencia Tributaria de Andalucía se ha trazado la consecución de un conjunto de objetivos y asumen numerosos compromisos. Del mismo modo, pretende alcanzar determinados resultados relativos a las autoliquidaciones presentadas en plazo, al nivel de prestación de servicio, a la asistencia a la confección de autoliquidaciones, a la recaudación derivada del periodo, a las actuaciones de control y actuaciones de recaudación, que se medirán a través de los siguientes indicadores:

4.1.- Autoliquidaciones presentadas en plazo.

01	Número de autoliquidaciones presentadas en plazo
02	Porcentaje de autoliquidaciones presentadas en plazo respecto del total de autoliquidaciones presentadas

03	Tasa de variación interanual del número de autoliquidaciones presentadas en plazo
----	-----------------------------------------------------------------------------------

4.2.- Asistencia a la confección de Autoliquidaciones.

04	Número de autoliquidaciones presentadas por medios electrónicos
05	Porcentaje del número de autoliquidaciones presentadas por medios electrónicos respecto del total de autoliquidaciones presentadas
06	Tasa de variación interanual del número de autoliquidaciones presentadas por medios electrónicos
07	Número de autoliquidaciones que han recibido asistencia en su confección por personal empleado público
08	Porcentaje del número de autoliquidaciones que han recibido asistencia en su confección por personal empleado público respecto del total de autoliquidaciones presentadas
09	Tasa de variación interanual del número de autoliquidaciones con asistencia en su confección por empleado público

4.3.- Servicios de Información.

10	Número de consultas atendidas por tipo de medio (presencial, telefónico, electrónico)
11	Porcentaje de los objetivos presupuestarios contraídos en el período de estudio: Derechos Reconocidos Netos/Objetivo Presupuestario

4.4.- Recaudación neta del período.

12	Tasa de variación interanual de los objetivos presupuestarios contraídos en el período de estudio.
13	Porcentaje de los objetivos presupuestarios recaudados en el período en estudio: Recaudación Neta / Objetivo presupuestario
14	Tasa de variación interanual del porcentaje de los objetivos presupuestarios recaudados en el período en estudio
15	Porcentaje de los derechos reconocidos netos recaudados en el período en estudio: Recaudación Neta / Derechos Reconocidos Netos
16	Tasa de variación interanual del porcentaje de los derechos reconocidos netos recaudados en el período en estudio
17	Recaudación neta por tipo (autoliquidaciones, liquidaciones de control (intensivo y extensivo), resto de liquidaciones)
18	Tasa de variación interanual de la recaudación neta por tipo
19	Porcentaje de los derechos reconocidos netos que se han recaudado en el período por tipo de liquidación (Control intensivo, extensivo y resto)

20	Efecto recaudatorio directo
----	-----------------------------

4.5.- Actuaciones de Control.

21	Número de actas incoadas
22	Tasa de variación interanual del número de actas incoadas
23	Importe de las actas incoadas
24	Tasa de variación interanual del importe de las actas incoadas
25	Número de liquidaciones complementarias
26	Tasa de variación interanual del número de liquidaciones complementarias
27	Importe de las liquidaciones complementarias
28	Tasa de variación interanual del importe de las liquidaciones complementarias
29	Número de actuaciones de control de presentaciones (medido en número de expedientes abiertos en el período en estudio)
30	Número de autoliquidaciones derivadas de expedientes de control de presentaciones
31	Importe de autoliquidaciones derivadas de expedientes de control de presentaciones

4.6.- Actuaciones de recaudación.

32	Recaudación neta en ejecutiva por tipo de órgano recaudador (propio, externo)
33	Número total de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento por tipo (autoliquidaciones, liquidación)
34	Porcentaje de aplazamientos/fraccionamientos con resolución respecto al total de solicitudes.
35	Porcentaje del importe de los aplazamientos/fraccionamientos concedidos respecto del importe total solicitado
36	Recaudación neta por aplazamiento/fraccionamiento.

